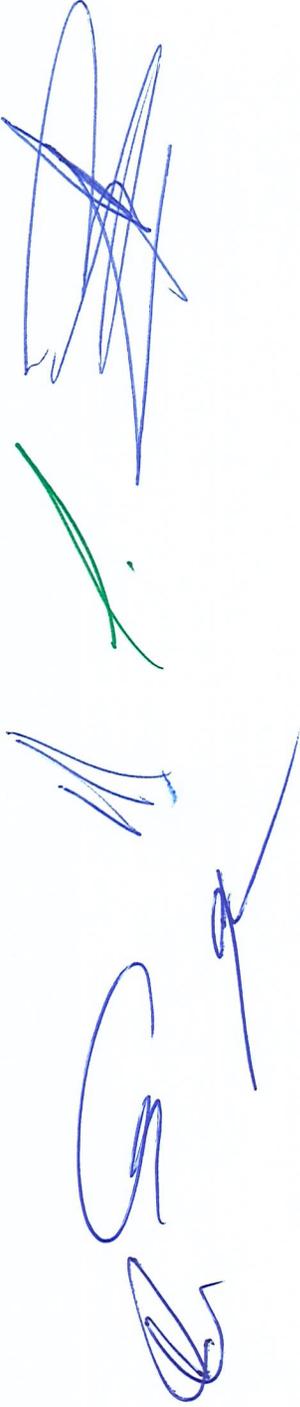


# Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**



SECRETARÍA

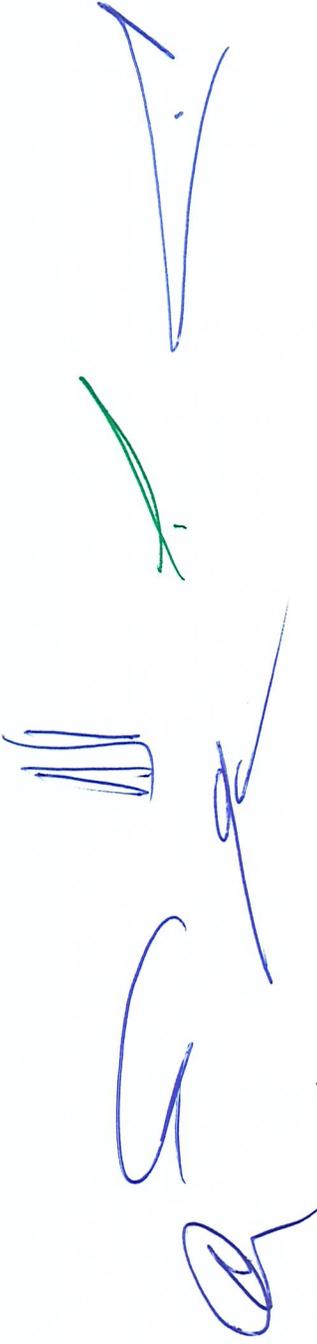
CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y VALORIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DEL PROCESO PÚBLICO NACIONAL DE CONCESIÓN TLJ-CONCESIÓN/01/2021, CONFORME LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 28, 78, 85, 86 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL MUNICIPIO” DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LOS CIUDADANOS INGENIERO SALVADOR ZAMORA ZAMORA, MAESTRO MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EL LICENCIADO OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA Y L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, MAESTRO ARQ. GUSTAVO ALEJANDRO RIVERA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, TESORERA Y COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA RCRWTE DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. ALBERTO HORACIO ÁLVAREZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CONCESIONARIA”; QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL TIENE ORIGEN CON BASE EN LOS SIGUIENTES

## ANTECEDENTES

- I. De conformidad con lo previsto en el artículo 115 fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo artículo 79, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37, fracción V) y 94 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás ordenamientos relativos y aplicables tanto Federales, Estatales y Municipales “EL MUNICIPIO” tiene a su cargo la prestación del servicio público relativo a la disposición final, reciclaje y valorización de los residuos de su competencia;
- II. El Objetivo 2.5 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, es garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad, el patrimonio y los paisajes bioculturales. En ese sentido, considerando que más del 78% (setenta y ocho por ciento) de la población en México se concentra en localidades urbanas; la celebración del

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESIÓN/01-2021**

Contrato de Concesión pactado cobra especial relevancia para efectos de garantizar dicho derecho. Entre los principales retos en la gestión de residuos, se encuentra la falta de equipamiento e infraestructura, lo que ocasiona que los residuos se dispongan en tiraderos a cielo abierto no controlados, generando altos niveles de contaminación y afectación a la salud de los habitantes de las regiones aledañas;

- 
- III. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, prevé en su acción 2.2.4 promover un desarrollo urbano sustentable, incluyente y compacto, de movilidad y vivienda sustentables, con manejo de residuos sólidos y aguas residuales que reduzca las emisiones de efecto invernadero y que incremente la resiliencia y la capacidad adaptativa de las ciudades y zonas metropolitanas;
  - IV. Con fecha 11 once de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, mediante oficio SEMADET/DEPGA/CGGIR/0871/RSD/2121/2019, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial resolvió que el relleno sanitario “Los Laureles”, esta próximo al fin de su vida útil, por lo que se determinó que se debería de iniciar con su proceso de cierre y abandono, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco;
  - V. Que con motivo de ello, es necesario llevar a cabo acciones reales y congruentes en protección del medio ambiente, derivada de la problemática que conlleva la recolección, transferencia, traslado y disposición final de los residuos sólidos en particular en “EL MUNICIPIO” de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
  - VI. Bajo esa tesitura quien opera de manera concesionada ese servicio es la empresa CAABSA EAGLE, TLAJOMULCO, la cual no tiene dentro de sus compromisos la transformación ni el reciclaje de los residuos sólidos que se generan en “EL MUNICIPIO”;
  - VII. Así las cosas, y a efecto de abatir los efectos ambientales generados por la basura, se hace inminente y necesario el implementar políticas públicas en materia de reciclado y valorización de los residuos sólidos para reducir aquellos que se llevan a los vertederos y/o tiraderos de disposición final en “EL MUNICIPIO” y en la Zona Metropolitana, con los consabidos efectos nocivos a la salud y al medio ambiente;

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

- VIII. Es por ello, que este Gobierno Municipal, ha llevado a cabo un análisis exhaustivo, de las alternativas para reducir esos efectos y generar menos desechos en los tiraderos o vertederos de disposición final;
- IX. Encontrando una alternativa, a través del reciclaje y valorización de los residuos sólidos, que se generan en “EL MUNICIPIO”, lo cual además generara un beneficio económico a la Hacienda Municipal;
- X. Razón por la cual se optó por concesionar el servicio público derivado del aseo público y consistente en la Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización.

#### DECLARACIONES:

- I. Declara ““EL MUNICIPIO””: a través de sus representantes:
- a) Ser una institución de orden público con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 115 fracciones II, IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3 y 4, 99 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por tanto es susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones de conformidad con las leyes respectivas;
  - b) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 94 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Municipio, la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos;
  - c) Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesaria para obligarse en términos de éste contrato de concesión, acorde a lo señalado por los artículo 83 y correlativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I y XIV, 52 fracciones I, II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

- d) Que el Ingeniero Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Maestro Miguel Osbaldo Carreón Pérez, en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 13 de junio del año 2021 dos mil veintiuno;
- e) Que el Licenciado Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- f) Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- g) Que en sesión EXTRAORDINARIA de Ayuntamiento de fecha 14 catorce de septiembre del año 2021, dos mil veintiuno, el Pleno del Ayuntamiento aprobó y autorizo por mayoría calificada de votos, que se emita la convocatoria correspondiente para que a través de un proceso público Nacional de concesión, se concesione el servicio público municipal de DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y VALORIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO;
- h) Que para la adjudicación del presente contrato de concesión se llevó a cabo en todas y cada una de sus etapas un proceso público Nacional de concesión en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, III, inciso c), de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 47 fracciones I, V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- i) Que el objeto del presente contrato de concesión lo constituye la prestación del servicio público municipal, relativo a la disposición final de residuos sólidos y valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

Jalisco, lo cual se llevara a cabo mediante la construcción que exprefeso se edificara y equipara a fin de que en la misma opere una planta de reciclaje de los citados residuos, así como la producción y comercialización de los productos generados en y por el proceso de reciclado;

- j) Que la planta de reciclaje se ubicara en una fracción del predio denominado “ LA SOLEDAD y/o LA CAJILOTA”, con una extensión superficial de 77,095.66 metros cuadrados, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y con las siguientes medidas y linderos: iniciando en el punto noroeste, linda al norte en dos tramos, el primero de 91.85 m, el segundo de 260.27 metros, ambos en colindancia con Jesús Morales, Antonio Barrera y Cándido Gómez; al este, en dos tramos, el primero de 73.71 metros, el segundo de 21.93 metros, ambos en colindancia con familia Cruz Tejeda; al sur, en tres tramos, el primero de 6.25 metros, el segundo de 12.56 metros, el tercero de 75.79 metros, todos en colindancia con Ignacio Gómez; al este, en tres tramos, el primero de 161.86 metros, el segundo en 110.01 metros, el tercero en 99.32 metros, todos en colindancia con Ignacio Gómez; al sur, en tres tramos, el primero de 58.79 metros, el segundo de 35.21 metros, el tercero de 53.23 metros, todos en colindancia con Herederos de Morales Barrera; al oeste, en dos tramos, el primero de 117.20 metros, el segundo de 168.69 metros, ambos en colindancia con predio de propiedad municipal; al sur, en 141.20 metros en colindancia con predio de propiedad municipal; al este, en dos tramos, el primero de 109.86 metros, el segundo de 96.17 metros, ambos en colindancia con predio de propiedad municipal; al sur, en 12.14 metros, en colindancia con Herederos de Morales Barrera; al oeste, en tres tramos, el primero de 71.84 metros, el segundo de 164.31 metros, el tercero de 67.34 metros, todos en colindancia con camino vecinal y el canal La Cajilota y al que en lo sucesivo se le denominara como “EL INMUEBLE”, mismo que es de propiedad municipal y será otorgado en comodato a “LA CONCESIONARIA” y en la cual se llevaran a cabo los correspondientes estudios de mecánica de suelos, los dictámenes de impacto ambiental y los demás tramites ambientales que resulte necesarios;

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

☎ 33 3283 4400 📍 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

🐦 GobTlajomulco 📘 Gobierno de Tlajomulco 🌐 www.tlajomulco.gob.mx



RECICLABLE 

- k) Que para efecto de llevar a cabo el proceso público Nacional de concesión pública y celebración del contrato de concesión del servicio público objeto de la misma, se tuvo como base en la obtención de las mejores condiciones de contratación para “EL MUNICIPIO”, en los aspectos de factibilidad legal, técnica, financiera y económica, de igual forma se consideró que “LA CONCESIONARIA”, contara con la experiencia, capacidad, económica, técnica, administrativa bastante y suficiente para llevar a cabo de manera eficaz y eficientemente el objeto materia del contrato de concesión;
- l) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concordancia con el artículo 227 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el MAESTRO ARQUITECTO GUSTAVO ALEJANDRO RIVERA MENDOZA, en su carácter de COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato;
- m) Que mediante acuerdo de Ayuntamiento, de fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, emitido en sesión EXTRAORDINARIA, de Ayuntamiento y por unanimidad de votos, se aprobó y ratifico la adjudicación de la concesión del servicio público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para “EL MUNICIPIO”, derivada del procedimiento de la licitación pública nacional TLJ-CONCESIÓN/01-2021 y en la que se autoriza a diversos funcionarios a suscribir el contrato correspondiente;
- n) Que una vez que fue realizada la adjudicación dentro del proceso público nacional de concesión, se hace necesaria la suscripción del correspondiente contrato de comodato, en favor de “LA CONCESIONARIA”, respecto del bien inmueble descrito en el inciso j) de este contrato, para cual fueron facultadas la autoridades municipales, comodato que tendrá una vigencia por un término igual al que dure la concesión, inmueble que se destinara a la construcción y operación de la planta de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización;

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

- o) Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en la calle Higuera número 70, Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II. Declara “LA CONCESIONARIA”, que:

- a) Que su representada es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública número 31,534 treinta y un mil quinientos treinta y cuatro, de fecha 29 veintinueve de julio del año 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Serrano Patterson, Notario Público número 64 sesenta y cuatro de la municipalidad de Ciudad Obregón, Municipalidad de Cajeme, Estado de Sonora, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio el día 6 seis de agosto del al 2019 dos mil diecinueve, bajo el folio electrónico número N-2019062732, cuyo objeto es dedicarse al giro de generación, transporte, construcción de infraestructura, transmisión y distribución de cualquier clase de energía permitido por la ley, recolección de basura, su transformación, industrialización, comercialización y generación de energía entre otras;
- b) Que su Representante Legal, manifiesta que cuentan con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada a la ejecución del objeto del presente contrato de concesión y dispone de la organización y recursos materiales, humanos, financieros, económicos, tecnológicos suficientes para ello, facultades manifiestan no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de forma alguna, y que fueron otorgadas mediante Escritura Pública número 31,534 treinta y un mil quinientos treinta y cuatro, de fecha 29 veintinueve de julio del año 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Serrano Patterson, Notario Público número 64 sesenta y cuatro de la municipalidad de Ciudad Obregón, Municipalidad de Cajeme, Estado de Sonora;
- c) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de seguridad social, de pago de derechos que le corresponden, registros y cédulas que se describen al final de la presente declaración y que además cuenta con

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

la capacidad legal, técnica, tecnológica, económica y financiera para cumplir y obligarse a prestar el servicio público municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante la construcción, puesta en funcionamiento y operación de una planta de tratamiento, reciclaje de los residuos, así como la producción y comercialización de los productos generados en el proceso de reciclado, en el entendido de que la planta se ubicara en “EL INMUEBLE” que “EL MUNICIPIO”, le otorga en comodato, en la forma, plazos y términos que se describirán en el clausulado de este contrato;

- d) Que Bajo protesta manifiesta cuenta con todos y cada uno de los permisos, autorizaciones, otorgados por las autoridades de los tres niveles de gobierno para el manejo de residuos sólidos que se generen con motivo de la recolección de residuos en el de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y que conoce las Normas Oficiales Mexicanas que al caso aplican;
- e) Que “LA CONCESIONARIA” cuenta con derechos protegidos por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley Federal del Derecho de Autor, como por los tratados internacionales de protección de los derechos en materia de propiedad industrial y derechos de autor signados por México, toda vez que forman parte de tecnología novedosa en el país, la cual se encuentra en resguardo sus características y especificaciones para prestar el servicio público objeto del presente Contrato de Concesión, por lo que el Municipio se obliga a respetar y coadyuvar en la protección de los derechos de la Concesionaria durante toda la vigencia del presente documento;
- f) Que conoce, entiende y domina totalmente el contenido de los requisitos que establecen la leyes en material de otorgamiento de concesiones, anexos, así como la junta aclaratoria celebrada dentro de la Convocatoria del Proceso Público Nacional de Concesión identificada como TLJ-CONCESIÓN/01-2021, así como las propuestas técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del expediente del presente contrato, y bajo protesta manifiesta no tener conflicto alguno de intereses con la contratante o

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**



estar impedido por alguna causa para llevar a cabo la celebración de este contrato;

- g) Que conoce las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación del servicio concesionado, objeto del presente contrato de concesión, las cuales son de su total conocimiento y reúne todas las características y condiciones requeridas y las especificaciones del proceso público Nacional de concesión, identificado con el número TLJ-CONCESIÓN/01-2021;
- h) Tiene como domicilio el ubicado en el número 334 de la calle Puebla, en la Colonia Centro, Código Postal 85000 en ciudad Obregón, en el Municipio de Cajeme, en el Estado de Sonora, para efectos del presente contrato.

III. Declaran “LAS PARTES”, que:

- a) Ambas manifiestan y reconocen la personalidad con que se ostentan para la celebración del presente acto;
- b) El presente contrato de concesión se regirá por las disposiciones legales establecidas en los artículos 103, 103-Bis, 104, 105, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal;
- c) Que las partes han llevado a cabo los correspondientes estudios y análisis de viabilidad y predicción respecto de los aspectos técnicos, operativos, financieros y materiales que implica la concesión y han determinado que resulta viable para ambas partes, la celebración del presente contrato, lo anterior a través del dictamen emitido por el MAESTRO ARQUITECTO GUSTAVO ALEJANDRO RIVERA MENDOZA, en su carácter de Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, así como el suscrito por “LA CONCESIONARIA” y que forman parte integral del presente;
- d) Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato;
- e) Tener acuerdo mutuo y ser su voluntad obligarse en los términos del presente contrato;
- f) Que dentro del contenido del contrato se establecen entre otras disposiciones y medidas necesarias que debe tomar “LA CONCESIONARIA”, para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del servicio público concesionado, así como las sanciones que serán impuestas en caso de

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

incumplimiento, en observancia de lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco;

- g) Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, lesión, violencia, reticencia u cualquier otro vicio que afecte la voluntad de los contratantes y se reconocen la capacidad con la que comparecen a celebrar el acto jurídico, mismo que sujetan al tenor de las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- “OBJETO”** El objeto del presente contrato de concesión, consiste en la prestación del servicio público municipal, que realizara “LA CONCESIONARIA” en favor de “EL MUNICIPIO”, relativo a LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y VALORIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE RECICLAJE DE LOS RESIDUOS, ASÍ COMO SU VALORIZACIÓN, A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS GENERADOS EN EL PROCESO DE RECICLADO, en la forma y términos que se describen en el presente contrato y a cambio de las prestaciones que se pactan en lo sucesivo.

**SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”** otorga a “LA CONCESIONARIA”, la prestación del servicio público de reciclaje y valorización de los residuos sólidos generados en “EL MUNICIPIO” de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

“LAS PARTES” convienen que “LA CONCESIONARIA” será responsable de la prestación del servicio público que corresponde a la disposición final de los residuos sólidos y valorización, generados en predios, espacios, inmuebles, edificios y sitios públicos, escuelas públicas, tianguis, mercados, vía pública, mejoramiento urbano, aseo público, zona centro ,programa de separación de residuos sólidos, residuos que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa para lo cual se debe atender el mecanismo establecido en el párrafo siguiente, para su tratamiento, reciclaje y valorización

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

La Coordinación General de Gestión de la ciudad, solicitara por escrito a “LA CONCESIONARIA”, el reciclaje y valorización de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en los supuestos mencionados en el párrafo anterior. En dicha solicitud detallará entre otros, el objeto, los alcances, los volúmenes estimados, el plazo para la prestación del servicio, y las demás condiciones que así lo requieran.

En mérito de lo anterior “LAS PARTES”, convienen en que “LA CONCESIONARIA”, tendrá la exclusividad en el reciclaje y valorización de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con motivo del objeto del presente

**TERCERA.-** La **CONCESIÓN** comprende lo siguiente:

- a) El diseño, construcción, operación, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento de la Planta de reciclaje de Residuos Sólidos y valorización, que se ubicara en “EL INMUEBLE”, que “EL MUNICIPIO”, otorga en comodato a “LA CONCESIONARIA”;
- b) La entrega por parte de “EL MUNICIPIO” a “LA CONCESIONARIA” de cuando menos 750 SETECIENTAS CINCUENTA toneladas diarias, de residuos sólidos urbanos, objeto del contrato en “EL INMUEBLE”;
- c) La obligación por parte de “LA CONCESIONARIA”, de reciclar por lo menos el 90% de los residuos sólidos urbanos que le sean entregados en “EL INMUEBLE”, en donde se encuentre instalada la Planta de Reciclaje, en el entendido y bajo la obligación de que los desechos que no hubiese sido posible reciclar, bajo la más estricta responsabilidad de “LA CONCESIONARIA”, serán destruidos y/o confinados por su cuenta y costo en el vertedero o lugar de disposición final que este elija y deberá de justificarlo ante “EL MUNICIPIO”;
- d) Las obras nuevas, de mejora y rehabilitación que acuerden las partes para la correcta y optima prestación del servicio concesionado; sin perjuicio de lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en cuantos a los derechos de “EL MUNICIPIO”;
- e) La operación de la planta de reciclaje, así como los trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para su optima operación

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**



- f) La producción y valorización, a través de la comercialización de los productos resultado y derivados del reciclaje y en consecuencia la entrega de las utilidades correspondientes a **“EL MUNICIPIO”**;
- g) **“LA CONCESIONARIA”**, en todo momento se obliga a participar en los programas que implemente **“EL MUNICIPIO”** para incentivar la minimización o valorización de los residuos, facilitar el aprovechamiento de los residuos, así como alentar la compra de productos comercializados que contengan materiales reciclables o retornables;
- h) La obligación de **“LA CONCESIONARIA”**, de prestar el servicio público concesionado de manera uniforme, regular o continua;
- i) La obligación de **“LA CONCESIONARIA”**, de prestar el servicio público a toda persona que lo solicite, conforme a la naturaleza del servicio de que se trate y de acuerdo a los precios y tarifas aprobados;

**CUARTA.- DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Queda expresamente prohibido a **“LA CONCESIONARIA”** enajenar o traspasar la concesión o los derechos de ellas derivados, sea de manera total o parcial, a favor de cualquier persona física o jurídica así como los bienes empleados en la explotación, sin previa autorización por escrito y mediante acuerdo del Ayuntamiento, mediante mayoría calificada de sus integrantes y exigiendo al concesionario que reúna los mismos requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, con excepción de los derechos derivados del cobro por trabajos y/o servicios efectivamente ejecutados, así como la comercialización y venta de los productos derivados del reciclaje, de conformidad a lo dispuesto por el punto relativo de la cesión de derechos y obligaciones, contenidos en las bases de la Licitación .

**QUINTA.- DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE RECICLAJE, EN EL INMUEBLE.-** Que con la finalidad de cumplir con el objeto de la presente concesión, se llevara a cabo la construcción de las obras y equipamiento de la planta por parte de **“LA CONCESIONARIA”**, en **“EL INMUEBLE”** que exprofeso le será otorgado por **“EL MUNICIPIO”**, en comodato y el mismo, será destinado de manera exclusiva para ese fin.

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

“LAS PARTES” convienen que todas las instalaciones y mejoras que serán construidas para la instalación en la Planta de “LA CONCESIONARIA”, así como todos los trabajos, maquinaria y equipos operativos que preparen su instalación formarán parte del Proyecto y deberán ser destinados exclusivamente para el cumplimiento estricto del objeto del presente Contrato de Concesión durante la vigencia de este.

#### SEXTA.- PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

- 6.1. Las Partes se obligan a designar por escrito, al inicio de los trabajos, un representante para el Proyecto Ejecutivo de la Planta, cada uno de los cuales sería el enlace con la contraparte; por lo que deberán tener poder y facultades suficientes para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento y ejecución del presente Contrato de Concesión.
- 6.2. “LA CONCESIONARIA” se obliga a realizar el Proyecto Ejecutivo de la Planta de acuerdo con la propuesta entregada al Municipio.
- 6.3. “LA CONCESIONARIA” se obliga a realizar la construcción de la Planta, conforme al Proyecto Ejecutivo que cuente con la AUTORIZACIÓN por parte de “EL MUNICIPIO”.
- 6.4. “LA CONCESIONARIA” se obliga a cubrir todos los costos y gastos que se requieran y a realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios para realizar las Obras de la Planta, incluyendo la corrección de cualquier error, omisión, vicio oculto o incongruencia que pudieran presentar el Proyecto Ejecutivo de la Planta, así como a realizar cualquier estudio, análisis, verificación, obra, edificación, reconstrucción, reposición, suministro o instalación que requiera la correcta culminación de las Obras de la Planta para su adecuada puesta en operación.
- 6.5. “LA CONCESIONARIA” deberá registrar diariamente en la Bitácora de obra y/o Bitácora electrónica, las actividades que se realicen para la ejecución del Proyecto Ejecutivo de la Planta. Asimismo, deberá registrar las incidencias que ocurran y que afecten o puedan afectar los trabajos. las Partes deberán firmar dicha bitácora al inicio de las actividades a realizar y cada vez que sea necesario.

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

## SÉPTIMA.- CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.

- 7.1. “LA CONCESIONARIA”, se obliga a realizar las actividades que comprenden la construcción, equipamiento, instalación y puesta en operación de las Obras del Proyecto de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo de la Planta, cumpliendo con las especificaciones previstas en el presente Contrato de Concesión, sus anexos y demás disposiciones legales aplicables.
- 7.2. El inmueble propiedad de “EL MUNICIPIO” y que se otorga en comodato a “LA CONCESIONARIA”, en el cual se construirá la Planta, se encuentra ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en una fracción del predio denominado “ LA SOLEDAD y/o LA CAJILOTA”, con una extensión superficial de 77,095.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: iniciando en el punto noroeste, linda al norte en dos tramos, el primero de 91.85 m, el segundo de 260.27 metros, ambos en colindancia con Jesús Morales, Antonio Barrera y Cándido Gómez; al este, en dos tramos, el primero de 73.71 metros, el segundo de 21.93 metros, ambos en colindancia con familia Cruz Tejeda; al sur, en tres tramos, el primero de 6.25 metros, el segundo de 12.56 metros, el tercero de 75.79 metros, todos en colindancia con Ignacio Gómez; al este, en tres tramos, el primero de 161.86 metros, el segundo en 110.01 metros, el tercero en 99.32 metros, todos en colindancia con Ignacio Gómez; al sur, en tres tramos, el primero de 58.79 metros, el segundo de 35.21 metros, el tercero de 53.23 metros, todos en colindancia con Herederos de Morales Barrera; al oeste, en dos tramos, el primero de 117.20 metros, el segundo de 168.69 metros, ambos en colindancia con predio de propiedad municipal; al sur, en 141.20 metros en colindancia con predio de propiedad municipal; al este, en dos tramos, el primero de 109.86 metros, el segundo de 96.17 metros, ambos en colindancia con predio de propiedad municipal; al sur, en 12.14 metros, en colindancia con Herederos de Morales Barrera; al oeste, en tres tramos, el primero de 71.84 metros, el segundo de 164.31 metros, el tercero de 67.34 metros, todos en colindancia con camino vecinal y el canal La Cajilota .
- 7.3. “LA CONCESIONARIA” proporcionará todos los materiales, equipo, herramienta y personal especializado que se requiera para la construcción,

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

equipamiento, instalación y puesta en operación de las Obras del Proyecto de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo de la Planta, sujetándose a lo establecido en la propuesta presentada por “LA CONCESIONARIA” al Municipio, al presente contrato de concesión y sus anexos.

7.4. Para la construcción, equipamiento, instalación y puesta en operación de las Obras del Proyecto, “LA CONCESIONARIA” deberá sujetarse a las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de construcción, impacto ambiental, seguridad e higiene, así como a los demás reglamentos u ordenamientos vigentes y aplicables en materia de construcción, seguridad y uso de vías públicas en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

7.5. “LA CONCESIONARIA” se obliga a obtener con apoyo de “EL MUNICIPIO” todas las autorizaciones y los derechos necesarios que le correspondan, incluyendo sin limitar los permisos de construcción, así aquellas inherentes a la ejecución del proyecto y la prestación de los servicios, que competan a “EL MUNICIPIO”.

7.6. Cualquier cambio a las disposiciones vigentes que implique efectuar modificaciones a lo considerado en la propuesta presentada por “LA CONCESIONARIA”, hará necesario la revisión y estudio de la repercusión de este en el Proyecto Ejecutivo de la Planta y/o en las Obras del Proyecto.

7.7. “LA CONCESIONARIA” a través de la afianzadora que se describe en el contenido del presente instrumento, responderá de los defectos o vicios ocultos que resulten en la construcción de las Obras del Proyecto, quedando obligada a reparar o reponer de inmediato, a su costa, las obras o instalaciones llevadas a cabo en base al presente contrato. En ese sentido “LA CONCESIONARIA” será responsable de realizar las remodelaciones o remociones que sean necesarias para el funcionamiento de las Obras del Proyecto.

7.8. “LA CONCESIONARIA” deberá registrar sistemática y permanentemente en la Bitácora de Obra y/o Bitácora Electrónica, las actividades que se realicen para llevar a cabo las Obras del Proyecto y aquellas incidencias que ocurran y que afecten o puedan afectar la construcción y operación respectivamente. Una copia de este registro se entregará a “EL MUNICIPIO” en un plazo de 10 días después de que lo solicite; asimismo, toda orden u observación dada por los

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**



representantes de "EL MUNICIPIO" deberá ser registrada y firmada por quien la formuló, quien la recibió y quien la ejecutó por parte de "LA CONCESIONARIA", a efecto de que puedan delimitarse responsabilidades en todo momento.

7.9. Al concluir las Obras de la Planta, "LA CONCESIONARIA" entregará a "EL MUNICIPIO" la versión actualizada del Proyecto Ejecutivo de la Planta, incorporando los cambios y ajustes que le hayan realizado durante la construcción de las Obras del Proyecto, que deberá de incluir cuando menos lo siguiente:

1. Plano del Terreno ( plano de terracerías o topografías);
2. Planos de Ubicación y Localización;
3. Planta de Conjunto;
4. Planos de Plantas Arquitectónicas;
5. Planos de Cortes, Fachadas y Alzados;
6. Planos de Detalles Arquitectónicos;
7. Perspectivas;
8. Renders o Volumetrías;
9. Maqueta;
10. Planos Estructurales ( Cimentación, Columnas, Trabes y Lozas);
11. Planos Instalaciones (Hidrosanitaria, Eléctrica, Contra Incendio, Mecánicas, Especiales, Voz y Datos, etc.);
12. Planos Acabados ( Pisos, Muros, Techos);
13. Planos Urbanización (Planta de Conjunto, Zonas Exteriores, Aceras, Jardines, Instalaciones);
14. Planos de Detalles Constructivos;
15. Memorias Descriptivas y de Calculo;

7.10. Al concluir las Pruebas de Capacidad y Pruebas de Funcionamiento de la Planta, "LA CONCESIONARIA" deberá entregar a "EL MUNICIPIO", una bitácora conteniendo los procedimientos y pormenores que se siguieron y presentaron durante la aplicación de los protocolos correspondientes para cada elemento para la entrada en operación de la Planta.

7.11. Asimismo, las partes convienen en que "LA CONCESIONARIA", deberá de entregar un manual completo del mantenimiento periódico para el correcto

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**



funcionamiento de la Planta, respecto del mantenimiento menor y mantenimiento mayor que sea necesario.

#### OCTAVA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA PLANTA.

- 8.1. La elaboración del Proyecto Ejecutivo de la Planta, la Construcción y Equipamiento de la Obras del Proyecto, así como las Pruebas de la Capacidad de la Planta y Pruebas de Funcionamiento, se deberán realizar por “LA CONCESIONARIA”.
- 8.2. Proyecto Ejecutivo de la Planta:
  - i. “LA CONCESIONARIA”, elaborará y entregará “EL MUNICIPIO” el Proyecto Ejecutivo de la Planta, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrada en Vigor del Contrato.
  - ii. “EL MUNICIPIO” contará con plazo máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la entrega que realice “LA CONCESIONARIA” del Proyecto Ejecutivo de la Planta, para otorgar la AUTORIZACIÓN o para formular observaciones respecto de este, a fin de verificar que éste se ajuste a la oferta técnica, propuesta por “LA CONCESIONARIA”.
  - iii. Si “EL MUNICIPIO” formula observaciones a una parte o a todo el Proyecto Ejecutivo de la Planta, “LA CONCESIONARIA” estará obligada a atender y subsanar las observaciones formuladas por “EL MUNICIPIO” en plazo no mayor a 7 (siete) días naturales, contados a partir de que “LA CONCESIONARIA” tenga conocimiento de las observaciones realizadas, estando en condiciones de iniciar la construcción de las obras que no hubieran sido observadas por “EL MUNICIPIO”.
  - iv. En el caso del retraso a los 15 (días) naturales para la emisión de la NO OBJECCIÓN respecto al Proyecto Ejecutivo de la Planta por parte de “EL MUNICIPIO”, se entenderá que dicho proyecto ejecutivo, cuenta con la AUTORIZACIÓN”, y por lo tanto “LA CONCESIONARIA” podrá iniciar la construcción de estas obras y por tanto no se aceptarán observaciones adicionales por parte de “EL MUNICIPIO”.

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

- v. La entrega y NO OBJECCIÓN parciales, se harán constar en cada documento o plano que entregue “LA CONCESIONARIA”, mediante un sello que indique la fecha de recepción y la fecha de no objeción por parte de “EL MUNICIPIO” y suscrito por la persona autorizada de “EL MUNICIPIO”.

#### 8.2.A. Equipamiento, Pruebas y Puesta de Operación de la Planta:

- i. La construcción y equipamiento de las obras del proyecto, comprenderá un periodo de **08 ocho meses**, contados a partir del inicio de obra, mismo que será dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma del contrato de concesión y se dará por terminada en la fecha de suscripción del Acta de Terminación de la Construcción de la Planta.
- ii. A partir de la terminación de la construcción de las Obras de la Planta, “LA CONCESIONARIA” dispondrá de un plazo de hasta 2 (dos) meses, para realizar las Pruebas de Funcionamiento y Pruebas de Capacidad de la Planta, según corresponda, cumpliendo con lo establecido en el anexo correspondiente.
- iii. Cumplidas las Pruebas de Funcionamiento y Capacidad de la Planta, “LA CONCESIONARIA” notificará por escrito a “EL MUNICIPIO”, para que éste pueda verificar las condiciones en que se suscribirá, según corresponda, el Acta de Capacidad de la Planta.
- iv. Suscrita el Acta de Terminación de la Planta, a que se refiere esta cláusula se elaborará y suscribirá, si procede, el Acta de Inicio de Operación de la Planta.

#### NOVENA.- BITÁCORAS:

- i. “LAS PARTES” se obligan a llevar en orden y al día la Bitácora en físico como también la bitácora electrónica de los trabajos correspondientes a la construcción de cada una de las Obras del Proyecto, así como de la operación y mantenimiento de la Planta.
- ii. Dichas Bitácoras serán firmadas por las Partes al inicio de los trabajos y cada vez que sea necesario.
- iii. Toda orden, indicación u observación llevada a cabo por “EL MUNICIPIO” debidamente fundada en los términos pactados en el presente contrato y

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

motivada, deberá ser registrada en la bitácora y firmada por quien la formuló, por quien la recibió y quien llevó a cabo su ejecución por parte de “LA CONCESIONARIA”, a efecto de que pueda determinarse responsabilidades en todo momento.

- iv. Asimismo, en ambas Bitácoras deberán registrarse las incidencias que ocurran y que afecten o puedan afectar los trabajos. Las Partes deberán firmar dicha bitácora al inicio de las actividades a realizar y cada vez que sea necesario.

#### DECIMA.- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

- i. “EL MUNICIPIO” podrá verificar en todo momento que “LA CONCESIONARIA”, cumpla con estricto apego normas de construcción, así como a los plazos contenidos en los Programas de Ejecución de las Obras, de acuerdo con el Contrato de Concesión y sus Anexos.
- ii. “EL MUNICIPIO” verificará que la operación de la Planta se realice conforme a los criterios y normas técnicas previstas en el presente contrato y sus Anexos.
- iii. “EL MUNICIPIO” supervisará que el mantenimiento, conservación y la prestación del servicio público objeto del presente Contrato de Concesión, se realice con la eficiencia y oportunidad que permitan el buen funcionamiento de todo el sistema objeto del presente documento.
- iv. “LA CONCESIONARIA” queda obligada a otorgar las facilidades al personal debidamente autorizado por “EL MUNICIPIO”, para llevar a cabo en el momento que lo considere conveniente la Inspección de los Trabajos en la Ejecución de las Obras.

DECIMA PRIMERA.- Adicionalmente, “LA CONCESIONARIA” se obliga a participar en las campañas, iniciativas, estudios o proyectos de investigación y desarrollo que sean determinados por la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, la Dirección de Aseo Público, Dirección de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad, así como La Fiscalía Ambiental del Municipio, para construir un modelo de gestión de residuos sólidos

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**



**DECIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.-** La presente concesión, tendrá una vigencia de **25 (veinticinco años)**, misma que iniciara el día en que se ponga en total operación la Planta y se levante el acta de inicio de operaciones a fin constatar las partes aquí firmantes el inicio de la vigencia.

**DECIMA TERCERA.- DE LA PRORROGA.-** En caso de que **"LA CONCESIONARIA"** desee que la concesión sea prorrogada, deberá solicitar por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, cuando menos 60 ( sesenta ) días hábiles previos al vencimiento de la concesión. **"EL MUNICIPIO"** evaluará el nivel de cumplimiento de **"LA CONCESIONARIA"**, con la finalidad de determinar si es viable conceder la prórroga o no, así el tiempo de la misma, debiendo integrar el expediente respectivo para someterlo a consideración del Pleno Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que previo dictamen de las dependencias auxiliares, resuelva lo conducente.

En todo caso, **"LA CONCESIONARIA"** tendrá la preferencia frente a cualquier tercero para la obtención de la concesión, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**DECIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES .-** **"EL MUNICIPIO"** tendrá el derecho de modificar en cualquier tiempo de acuerdo con las necesidades del servicio dando aviso a **"LA CONCESIONARIA"** todos aquellos supuesto que tengan que ver con la organización y funcionamiento del mismo y que son de naturaleza reglamentaria, tales como modos o condiciones, horarios, modalidades de la prestación del servicio, normas ambientales, observancia de criterios y disposiciones en el reciclado de los residuos materiales, Normas Oficiales Mexicanas . Lo que se llevara a cabo por parte de **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, quien vigilara y supervisara la correcta ejecución de la prestación del servicio público concesionado conforme a las disposiciones legales aplicables a la materia del presente, así como los criterios que en los anexos obren.

**DECIMA QUINTA.- "LA CONCESIONARIA"** se obliga a proveer a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** en medio electrónico y en caso de que le sea requerido por escrito, cada día, dentro del horario de labores a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, o en caso de cambio de denominación, aquellas que por sus funciones

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**



materiales sean afines a la materia del presente, el resumen de los ingresos al sitio de reciclaje correspondientes al día anterior o días anteriores si fueron días sábados, domingos y días festivos, que deberán reflejar en lo individual la información mínima indispensable para procesar y validar el cobro mensual de la factura que se expida por concepto del objeto de la concesión.

Así mismo, “LA CONCESIONARIA” se obliga a proporcionar en cualquier momento que sea requerida, en un plazo que no exceda de 48 horas hábiles los informes de cumplimiento y estadísticos a efecto de atender las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento, además de lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Gestión Integral de residuos del Estado de Jalisco y las normas oficiales y estatales en la materia.

**DECIMA SEXTA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN.-** “LA CONCESIONARIA”, en caso de que así lo requieran las actividades propias de la concesión, podrá celebrar los contratos o subcontratos para ejecutar alguna o algunas obras ya sea de mantenimiento o prevención que considere necesario a conveniente, siempre y cuando se eficiente la prestación del servicio concesionado en relación con los fines de la concesión, de lo cual deberá de dar aviso por escrito a “EL MUNICIPIO”, a través de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

Pero le estará prohibido a “LA CONCESIONARIA” celebrar sub concesiones, arrendamientos, comodatos, gravámenes o cualquier acto o contrato por virtud del cual una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de la concesión, sin previo permiso por escrito del Ayuntamiento.

“LA CONCESIONARIA” deberá someter a la aprobación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, todos los contratos de crédito, prenda, hipoteca, fideicomiso, emisión de obligaciones, bonos o cualquier otro que pretenda celebrar para el financiamiento de la empresa, que tengan relación a la concesión y beneficio directo a la prestación del servicio público concesionado, en la forma y términos

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**



expresados por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. En ningún caso, el plazo de la obligación contraída podrá exceder del término de la concesión.

No se entenderá por autorizado ni consentido por el "EL MUNICIPIO" la celebración de actos jurídicos en los que requiera su aprobación, cuando no medie constancia fehaciente en la que notifique la autorización del Ayuntamiento.

**DECIMA SÉPTIMA.-** "LA CONCESIONARIA" deberá proporcionar y se hace responsable de todo el personal, mano de obra, materiales, provisiones, planos de construcción, trabajos, recursos financieros, ya sean temporales a permanentes, que se requiera para la adecuada prestación del servicio público concesionado.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Durante el tiempo que dure la concesión, El Presidente Municipal, Sindico, Secretario General, la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, la Dirección de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad, la Dirección de Aseo Público, La Fiscalía Ambiental, tendrán acceso en todo momento y a todos los lugares operativos controlados por "LA CONCESIONARIA", para efectos de visita, revisión, supervisión, inspección y vigilancia de las normas que en el ámbito de su competencia correspondan

Para el caso de que se trate de persona distinta de las antes referidas, previo aviso por escrito y autorización "LA CONCESIONARIA" permitirá el acceso, mediante la correspondiente orden de visita y aprobación formulada por "EL MUNICIPIO", la cual deberá indicar los nombres de las personas y las actividades que van a realizar en los lugares a los que se solicita el acceso. Lo anterior para efectos de verificar la correcta prestación del servicio concesionado; Esto sin perjuicio de las facultades y competencias que corresponden a las Direcciones de Protección Civil, Bomberos, Policía Preventiva, Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil o sus análogas.

**DÉCIMA NOVENA.-** Todos los bienes inmuebles y bienes muebles adquiridos por "LA CONCESIONARIA" para prestar el servicio público concesionado, deberán ser destinados exclusivamente a dicho fin.

**VIGÉSIMA.-** Sera obligación de "LA CONCESIONARIA" respetar y observar durante todo el tiempo que dure la concesión, todas las disposiciones, ordenamientos legales vigentes, Normas Oficiales, aplicables y vigentes al servicio público objeto de **Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

la concesión y responder ante su incumplimiento por la responsabilidad que le resulte y “EL MUNICIPIO” tendrá el derecho de inspeccionar la ejecución de las obras y la explotación del servicio, en los términos del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** La prestación del servicio público concesionado no podrá ser suspendida por “LA CONCESIONARIA” en ningún caso, incluyendo el ejercicio de los derechos de los acreedores de “LA CONCESIONARIA”, aun en el caso de concurso mercantil, salvo en los casos de fuerza mayor, caso fortuito, o ante la existencia de un impedimento debidamente justificado, a cargo de “LA CONCESIONARIA”, lo cual deberá ser justificado a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, dentro de los cinco días naturales siguientes al evento que le dio motivo; caso contrario será responsable ante “EL MUNICIPIO” de los daños y perjuicios que por tal motivo le ocasione.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** “LA CONCESIONARIA”, estará sujeta a revisión, supervisión y auditoria, periódicamente por parte de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quien tendrá como obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato de concesión, en este sentido será la única dependencia de “EL MUNICIPIO”, responsable de exigir que la prestación del servicio público concesionado se realice a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” y de notificar de manera inmediata, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente contrato, a “LA CONCESIONARIA”, a la Tesorería Municipal, a la Sindicatura y a la Contraloría Municipal, a efecto de que se tomen las acciones, administrativas, económicas y legales correspondientes.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** “LA CONCESIONARIA” se obliga a conservar en buen estado todos los bienes necesarios para la eficiente prestación del servicio público concesionado obligándose a reemplazarlos de manera oportuna y/o ante el requerimiento que se le formule por parte de “EL MUNICIPIO” y en consenso todos los bienes necesarios para la prestación del servicio, o de ejecutar todas las obras de reparación, conservación y reconstrucción para la regularidad y continuidad del servicio público concesionado.

“LA CONCESIONARIA”, podrá someter a consideración del Municipio e inversamente, la conveniencia de incorporar nuevas tecnologías o efectuar nuevas

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

obras o mejoramientos de las instalaciones, equipamiento e infraestructura que integra el Proyecto, “EL MUNICIPIO”, podrá aceptar y en su caso autorizar previo acuerdo de Ayuntamiento y por escrito la incorporación o mejoras planteadas, las cuales podrán hacerse por “LA CONCESIONARIA”, previo convenio modificatorio que se lleve a cabo al Contrato de Concesión.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Asimismo, “LA CONCESIONARIA”, será la única responsable de la conservación del inmueble dado en comodato y tendrá siempre el cuidado y vigilancia del inmueble propiedad del Municipio, a fin de que éste se mantenga en las mejores condiciones de funcionalidad y cuidado, protección urbana y ciudadana, por lo cual la Infraestructura estará siempre resguardada de conformidad con la Normatividad Aplicable y con las buenas prácticas de la Industria y por lo tanto quedara a su costa cualquier obra, servicio y/o adecuación que requieran para su conservación y/o mantenimiento.

“LA CONCESIONARIA”, se obliga a cumplir con la Normatividad Aplicable en materia de seguridad, verificar que su Personal esté debidamente informado sobre las medidas de seguridad y procurar que todas las personas que accedan a la Infraestructura, incluyendo Subcontratistas, Proveedores y sus trabajadores, cumplan con dichas medidas de seguridad, descritas en el manual de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.

Igualmente “LA CONCESIONARIA”, se obliga a cumplir con las normas de seguridad informática y de la información para asegurar el resguardo de los datos históricos de las obras y operación de la Infraestructura, y a realizar respaldos permanentes y fuera de las instalaciones de la Infraestructura.

**VIGÉSIMA QUINTA.- DE LAS PRESTACIONES.-** “LAS PARTES” de común acuerdo, manifiestan que como tarifa a percibir “LA CONCESIONARIA” por la prestación del servicio concesionado, será conforme a la tarifa publicada en la Ley de Ingresos, para “EL MUNICIPIO” en el año correspondiente y durante la vigencia del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley del Gobierno y

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

la Administración Pública Municipal y/o las tarifas ofertadas en la licitación, misma que consiste en:

- a) Que la cantidad que será pagada a “LA CONCESIONARIA”, por será la suma de \$ 645.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por tonelada de residuos recibida por “LA CONCESIONARIA” de “EL MUNICIPIO”
- b) “EL MUNICIPIO” no pagara tarifa alguna por los residuos sólidos recolectados por las dependencias del Municipio y que sean transportados en camiones de su propiedad y entregados en la planta de tratamiento y reciclaje que opere en “EL INMUEBLE”.

Al cierre de año base y anualmente después de ella, la tarifa de tratamiento y reciclaje serán ajustadas conforme al incremento del Índice Nacional de Precios Productor (INPP) del INEGI durante al periodo pasado, conforme a la tabla de calculo que sea validada par ambas partes; validación que deberá darse dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que haya presentado “LA CONCESIONARIA”, en el entendido de que en el caso de que no exista respuesta par “EL MUNICIPIO” se considerada coma autorizado.

De igual manera, “LAS PARTES” acuerdan que cuando “EL MUNICIPIO” implemente algún programa o campaña que genere residuos extraordinarios, “LA CONCESIONARIA” deberá dar el tratamiento y reciclaje según corresponda de los residuos de “EL MUNICIPIO”.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DE LOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.-** “LA CONCESIONARIA”, manifiesta que será responsable de cubrir a las autoridades hacendarias estatales y federales, así como a las del sector de seguridad social y vivienda los impuestos y aportaciones que le correspondan, de lo que dará aviso de manera oportuna a “EL MUNICIPIO”, con el objeto de acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos de la fracción III del artículo 107 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEL CONTROL Y PESAJE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE SE ENTREGUEN A “LA CONCESIONARIA” PARA SU TRANSFORMACIÓN Y RECICLAJE.-**

Las básculas que operen para el peso de las toneladas de basura estarán a cargo de “LA CONCESIONARIA”; sin embargo “EL MUNICIPIO”, deberá supervisar la correcta calibración de las mismas, a través del personal que para tal efecto se designe por parte de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, asesoradas con el personal técnico que así se consideren, para lo cual “LA CONCESIONARIA”, deberá notificar con antelación los calendarios de calibración y mantenimiento de las básculas.

En lo que respecta al proceso de pesaje, este se realizara de la siguiente forma:

a) Se instalaran básculas electrónicas (este sistema no permite modificar o alterar la información que registra correspondiente al pesaje bruto y neto de cada camión), estas emiten un talón par cada vehículo.

b) Al final del día se obtendrá un resumen de todos los ingresos, mismo que es verificado con cada uno de los talones de ingreso y firmado por el supervisor de “EL MUNICIPIO”, enviándose la información a una computadora.

Todos los días la Dirección de Aseo Público almacenara esta información en un medio electrónico, además de una copia de todos los talones que emiten la báscula, para llevar un control.

c) Al cierre de mes se elabora un reporte por parte de “LA CONCESIONARIA” y “EL MUNICIPIO”, mostrando el tonelaje real depositado en la planta y por cada municipio o particular; este reporte se basara en los talones de resumen diario y contiene la firma del supervisor correspondiente quien avala la autenticidad de la información.

d) Por lo que se refiere al sistema de control de las básculas, el proveedor asistirá dos días al mes, el primer día se dará mantenimiento y se calibraran y revisaran las básculas y sus sensores, y el siguiente día con las “Pesas Patrón”, dejara calibradas las básculas de acuerdo a la normatividad de metraje y pesaje de la Secretaria de Economía.

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**



**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los pagos que se hagan valer por “LA CONCESIONARIA”, deberán realizarse y comprobarse previa presentación de la correspondiente factura, y la relación de pesaje de toneladas entregadas en la planta de reciclaje, operada en “EL INMUEBLE”, que deberá presentarse al cierre de cada mes y se cubrirán por “EL MUNICIPIO” de la siguiente manera:

- a) El pago se realizara de manera mensual, sobre la base de las facturas presentadas por “LA CONCESIONARIA”.
- b) El reintegro a “EL MUNICIPIO” de las tarifas cobradas a terceros por concepto de reciclaje, de residuos sólidos, se hará a través de notas de crédito u otro instrumento que así acuerden LAS PARTES, aplicado para el mes siguiente a su ejecución.

Las facturas deberán de ser pagadas por “EL MUNICIPIO” en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del momento de su validación por parte de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, teniendo “EL MUNICIPIO” un máximo de 5 días a partir de presentada la factura para validarlas, en el caso de que no exista respuesta se considera aprobada.

De igual forma “EL MUNICIPIO”, se obliga con “LA CONCESIONARIA”, para el caso de que no se haga entrega del mínimo de 750 setecientas cincuenta toneladas de los residuos sólidos convenidos en el presente contrato a ajustar el pago al mínimo de lo acordado, de la diferencia entre la suma entregada y la cantidad faltante para las 750 setecientas cincuenta toneladas.

“LA CONCESIONARIA” este obligada a presentar dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación del Índice Nacional de Precios al Productor INPP, ante la Tesorería Municipal, la propuesta para el cálculo de actualización de las tarifas conforme al método descrito en la citada clausula vigésima quinta. En el entendido de que hasta en tanto “LA CONCESIONARIA” no presente el escrito correspondiente con la actualización anual de la tarifa esta no podra ser validada y por lo tanto dicho incremento surtirá efectos hasta en tanto cuente con la validación correspondiente.

**VIGÉSIMA NOVENA.- DE LOS RESIDUOS SOLIDOS PROCEDENTES DE TERCEROS.-** Para que “LA CONCESIONARIA” pueda recibir residuos sólidos urbanos **Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

provenientes de otros municipios o de particulares para su tratamiento, reciclaje y valorización, deberá contar con autorización expresa de "EL MUNICIPIO". Para ello, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

i. **Para los Municipios solicitantes:**

1. "EL MUNICIPIO" que desee le sean recibidos sus residuos sólidos urbanos en la planta de reciclaje, deberá solicitarlo por conducto de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad de "EL MUNICIPIO", acompañando los siguientes documentos:

- a) Acuerdo del Ayuntamiento donde conste la autorización de suscribir convenio de coordinación para el reciclaje de residuos sólidos, con "EL MUNICIPIO" de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- b) Carta aceptación por parte de "LA CONCESIONARIA" para la recepción de sus residuos sólidos urbanos.
- c) informé de estimado mensual y anual de toneladas de residuos sólidos que pudiera generar para su disposición final.

2. Una vez recibida la solicitud, La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, procederá a requerir la opinión técnica de las dependencias competentes a efecto de integrar el expediente para su estudio, análisis y resolución, y en caso de aprobación, elaborar el convenio correspondiente.

3. Aprobado el convenio en mención, se procederá a notificar al Municipio solicitante, así como a "LA CONCESIONARIA".

ii. **Para los Particulares solicitantes:**

1. El Particular que desee le sean recibidos sus residuos sólidos urbanos en la Planta de Reciclaje, instalada en "EL INMUEBLE", deberá solicitarlo por escrito a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad de "EL MUNICIPIO", acompañando los siguientes documentos:

- a) Solicitud por escrito dirigida al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- b) En caso de ser recolector de residuos de manejo especial (RME) deberá presentar copia del Dictamen favorable para la recolección de RME emitido por la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
- c) Copia de Identificación oficial con fotografía del solicitante, y en el caso de comparecer en representación de Persona Moral, deberá

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**



adjuntar el documento que acredite su personalidad, así como el Acta Constitutiva correspondiente.

- d) Copia de la(s) autorización(es) del (los) vehículo(s) emitida(s) por la Secretaría de Movilidad.
- e) Fotografías recientes de la parte frontal, trasera y ambos costados del (los) vehículo(s), autorizado(s).
- f) En caso de ser recolector de residuos de manejo especial (RME) presentar copia del CD del Informe semestral de la recolección de residuos presentado a la SEMADET, de lo contrario presentar informe en el formato proporcionado.
- g) Informe de estimado mensual y anual de toneladas de residuos sólidos que pudiera generar para su tratamiento y reciclaje.
- h) El Particular deberá contar con carta de aceptación por parte de **“LA CONCESIONARIA”** para la recepción de los residuos sólidos correspondientes.

2. Una vez recibida la solicitud, La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, procederá a requerir la opinión técnica de las dependencias competentes a efecto de integrar el expediente para su estudio, análisis y resolución, y en caso de aprobación, elaborar el convenio correspondiente.
3. Aprobado el convenio en mención, se procederá a notificar al Particular solicitante, así como a **“LA CONCESIONARIA”**.

El pago correspondiente al servicio lo hará **“EL MUNICIPIO”** de que se trate o el Particular directamente a **“LA CONCESIONARIA”**, debiendo esta última cubrir a **“EL MUNICIPIO”** las cantidades siguientes:

1. Para el caso de otros Municipios, **“LA CONCESIONARIA”** deberá pagar a dichos Municipios, la cantidad de \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) por tonelada.
2. Para el caso de Particulares, **“LA CONCESIONARIA”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”** la cantidad de \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por tonelada.

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

Las tarifas se actualizarán anualmente conforme al Índice Nacional de Precios Productor (INPP) del INEGI.

Las tarifas antes descritas serán tomadas como referencia general y se reserve "EL MUNICIPIO" la facultad de modificar dichas tarifas, para casos particulares, previo acuerdo firmado con "LA CONCESIONARIA".

**TRIGÉSIMA.- DE LAS CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".-** De igual forma "LAS PARTES", conviene en que "LA CONCESIONARIA", pague a "EL MUNICIPIO", como contraprestación la cantidad de \$ 645.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad que resulte por concepto del impuesto al valor agregado, por tonelada de residuos recibida para ser reciclada.

De la misma manera, acuerdan "LAS PARTES" que "LA CONCESIONARIA" pague a "EL MUNICIPIO", como contraprestación adicional la cantidad de \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por tonelada de residuos sólidos vendidos por La Planta.

"LAS PARTES", acuerdan que el pago total de las cantidades mencionadas en la presente cláusula, se cubrirá por parte de "LA CONCESIONARIA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los primeros 14 (catorce) días del mes inmediato siguiente a que "EL MUNICIPIO", haya realizado la entrega de los residuos sólidos urbanos convenidos, durante la vigencia del presente contrato de concesión.

La aplicación del pago de la contraprestación a "EL MUNICIPIO", deberá ser reflejado a partir de ser descontado dicho monto en la siguiente factura presentada a "EL MUNICIPIO" por parte de "LA CONCESIONARIA".

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** "LA CONCESIONARIA", se compromete a que todos los bienes necesarios para la prestación del servicio concesionado se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, en concordancia a lo establecido por el presente contrato de concesión.

De la misma manera "LA CONCESIONARIA", deberá establecer la imagen, nominación y/o cualquier otro indicativo que "EL MUNICIPIO", le requiera como imagen y/o nominación oficial, la cual deberá de ser notificada dentro de los siguientes 30 ( treinta ) días posteriores a la firma del presente contrato, debiendo

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

mantenerla vigente por el resto de la concesión y conservando su imagen en buen estado.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- “LA CONCESIONARIA”** se obliga a que todas las actividades y/o trabajos que se lleven a cabo en la planta de reciclaje sean en irrestricta observancia a la Norma o Normas Oficiales Mexicanas aplicables al caso específico.

Por su parte **“LA CONCESIONARIA”**, manifiesta contar con todos los permisos necesarios para la operación de la planta de reciclado objeto de la presente concesión.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- “LA CONCESIONARIA”** deberá realizar el mantenimiento de las instalaciones, maquinaria y equipo de trabajo de todos los sistemas y suministros bajo su control para garantizar en todo momento el cumplimiento de las norma oficiales en materia ambiental que correspondan y de conformidad a la normatividad vigente en materia de emisiones a la atmósfera, así como la disposición adecuada de solventes, aceites usados, materiales de limpieza y residuos peligrosos y de manejo especial. Es decir, deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento, además de lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Gestión Integral de residuos del Estado de Jalisco y las normas oficiales y estatales en la materia.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el supuesto de que **“EL MUNICIPIO”** llegase a tener alguna sanción por la prestación de servicio materia de la concesión, por parte de las autoridades competentes, tales como multa o clausura por la misma materia de la concesión, siempre y cuando sea causa imputable y comprobada a **“LA CONCESIONARIA”**, quien deberá de responder a **“EL MUNICIPIO”**, por los daños y/o gastos que esto le llegase a ocasionar, a través de la aseguradora contratada por **“LA CONCESIONARIA”**, aunado a lo anterior **“EL MUNICIPIO”** se reserva la acción y/o derecho de invocar los medios de solución del conflicto en los términos pactados.

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

**TRIGÉSIMA QUINTA.- "“EL MUNICIPIO”"**, a través de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, la Dirección de Aseo Público, la Fiscalía Ambiental y la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad, podrán verificar e inspeccionar mediante visitas, previo aviso el cumplimiento de las cláusulas del presente contrato. En cada una de las visitas se podrá emitir un DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

1. En cada visita se levantara un acta conforme a las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
2. De igual forma, **"EL MUNICIPIO"** nombrara los supervisores que estarán laborando en la Planta de Reciclaje, Ellos podrán en cualquier momento y en cualquier lugar inspeccionar las prácticas en materia ambiental, y levantar las actas circunstanciadas de hechos, respetando las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. El personal que **"EL MUNICIPIO"** nombre coma supervisores en dichas instalaciones se entenderá que laboran exclusivamente para **"EL MUNICIPIO"** y este liberara a **"LA CONCESIONARIA"** de cualquier reclamación que relacionado con ellos se plantee contra está obligándose a sacarla a salvo y en paz.
3. **"EL MUNICIPIO"** podrá hacer las visitas acompañado de los asesores, consultores, especialistas en la materia, así como de laboratorios certificados para realizar muestreos y análisis, siempre que exista solicitud previa y escrita, con la debida antelación y se autorice par parte de **"LA EMPRESA"** el ingreso a las personas externas a **"EL MUNICIPIO"**.
4. **"LA CONCESIONARIA"** podrá solicitar visitas por parte de la Fiscalía Ambiental para verificar el cumplimiento de las cláusulas del presente.
5. **"LA CONCESIONARIA"** deberá presentar informes mensuales a **"EL MUNICIPIO"** acerca del cumplimiento del contrato y las normas ambientales.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- DEL DERECHO COMO ACREEDOR PRIVILEGIADO** **"EL MUNICIPIO"**, deberá ser considerado como "Acreedor Singularmente Privilegiado" en relación con todos los bienes inmuebles y bienes muebles directamente destinados a los Servicios Municipales.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD** .- En caso de pérdidas y/o daños causados por **"LA CONCESIONARIA"**, sus empleados, subcontratistas y cualquier **Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

persona moral o física que tenga relación con “LA CONCESIONARIA”, a los sistemas y las instalaciones o cualquier otra parte de ellos durante el plazo de la concesión, “LA CONCESIONARIA” deberá responder de cualquier pérdida y reparar los daños, de tal suerte que los sistemas e instalaciones y las nuevas instalaciones se encuentren en correcto orden y condición, en el entendido que “LA CONCESIONARIA” no será responsable por pérdidas o daños debidos a fuerza mayor o caso fortuito, a excepción de la responsabilidad objetiva, negligencia o mala conducta evidentes de “LA CONCESIONARIA”.

#### TRIGÉSIMA OCTAVA.- FIANZAS Y SEGUROS.-

- i. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE EL PERIODO DE INVERSIÓN.-** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la Concesionaria deberá entregar al Municipio, simultáneamente a la firma del Contrato, una fianza a favor del Municipio, expedida por una afianzadora reconocida en el mercado y que opere legalmente en México. El monto de la fianza será por una cantidad igual al 01% (cero uno por ciento) del Costo del Proyecto. La fianza correspondiente permanecerá vigente hasta la emisión y procedencia del Acta de Inicio del Periodo de Operación y deberá otorgarse en un formato aceptable por el Municipio y su monto deberá ajustarse conforme al INPC en forma anual.
- ii. **DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** “LA CONCESIONARIA” deberá mantener durante el tiempo que dure la **CONCESIÓN**, una fianza de cumplimiento otorgada por una Compañía Afianzadora, que opere en territorio Nacional por la cantidad equivalente al importe de la contraprestación que deberá pagar a “EL MUNICIPIO” lo equivalente a un mes del promedio mensual del año inmediato anterior de la contraprestación total, en beneficio de ““EL MUNICIPIO”” para garantizar que la **CONCESIÓN** sea prestada correctamente, y que “LA CONCESIONARIA” cumplirá correctamente todas y cada una de sus obligaciones contenidas en este Contrato.

Para el supuesto de la Fianza, esta deberá ser expedida por compañía autorizada con domicilio en el territorio Nacional, misma que deberá someterse a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Jalisco

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

- iii. **DEL SEGURO POR DAÑOS AMBIENTALES.-** De igual forma “LA CONCESIONARIA” cubrirá el seguro para daños ambientales que establece los dispositivos legales correspondientes.

“LA CONCESIONARIA” deberá entregar a “EL MUNICIPIO”, a través de la Coordinación de Gestión Integral de la ciudad, la póliza de fianza y seguro vigente dentro de los 30 treinta primeros días naturales de cada año calendario, en las oficinas que ocupa la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad de este Gobierno Municipal.

- iv. **SEGURO POR RESPONSABILIDAD.-** “LA CONCESIONARIA” indemnizará y mantendrá a “EL MUNICIPIO” libre de toda pérdida o reclamación por concepto de daños o perjuicios causados a terceras personas o a los bienes de éstas, que puedan surgir de o como consecuencia de la negligencia inclusive de “LA CONCESIONARIA”, siempre y cuando sea cause imputable y comprobada a esta última, sus empleados, subcontractistas y cualquier persona moral o física que tenga relación con “LA CONCESIONARIA”, o con motivo del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en relación con la construcción, operación y mantenimiento de los activos de los servicios, en el entendido que nada de lo contenido en este contrato deberá interpretarse como una declaración de responsabilidad a cargo de “LA CONCESIONARIA” por o con respecto a la indemnización a favor de “EL MUNICIPIO” por pérdidas o daños que se relacionan con los siguientes:

- a. Daños y perjuicios a personas o bienes que resulten de cualquier acto o negligencia durante la vigencia de este Contrato por parte del “EL MUNICIPIO”, sus representantes, servidores y otros contratistas que no estén contratados por “LA CONCESIONARIA” o por o con respecto a reclamaciones, demandas, procedimiento, daños, costos, cargos y gastos respecto a lo anterior.
- b. Siendo responsable “LA CONCESIONARIA”, de cualquier reclamación que por concepto de responsabilidad civil, penal, administrativa, objetiva, subjetiva, patrimonial, ambiental o de cualquier otra que se derive con motivo del servicio materia de la concesión, para lo cual se obliga a contratar los seguros correspondientes.

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

- c. Para lo cual se obliga a contratar un seguro de responsabilidad con el propósito de responder de los supuestos aquí establecidos y dentro de los 30 treinta primeros días naturales de cada año calendario, en las oficinas que ocupa la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad de este Gobierno Municipal.

De igual forma “LAS PARTES”, conviene en el hecho de que si existiera una compañía afianzadora y de seguros que expida las garantías señaladas en un solo acto será factible su exhibición

**TRIGÉSIMA NOVENA.-** Son causas de extinción de la concesión del servicio público objeto del contrato, las siguientes:

- a. El vencimiento del plazo de la concesión del servicio público concesionado;
- b. La renuncia del concesionario;
- c. La desaparición del bien objeto de la concesión;
- d. La declaratoria de Nulidad, revocación y caducidad de la concesión del servicio público, objeto del contrato;
- e. La declaratoria de rescate;
- f. El acuerdo mutuo;
- g. La fuerza mayor o el caso fortuito;
- h. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato de concesión.
- i. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en la propia concesión.

En el supuesto del inciso g), la parte que alegue tal cause deberá de dar aviso a la otra en un término perentorio de 48 cuarenta y ocho horas posteriores a la realización del evento; la parte que reciba el aviso verificara la existencia de la causa dentro de las 48 cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a la recepción del aviso. Verificada la existencia de la causa por ambas partes, deberán convenir las condiciones de la terminación y en el caso de no llegar a un acuerdo “LAS PARTES”, acudirán a ventilar la controversia ante el Órgano Jurisdiccional señalado en el capítulo de las controversias.

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

**CUADRAGÉSIMA.- “EL MUNICIPIO”,** podrá revocar el contrato por causas imputables a “LA CONCESIONARIA” en los siguientes supuestos:

- a) Si “LA CONCESIONARIA”, no inicia o concluye con la obra de construcción de la Planta de Tratamiento y Reciclaje de residuos sólidos, en los plazos y términos pactados en este contrato.
- b) La suspensión por parte de “LA CONCESIONARIA”, sin causa justificada de la prestación de los servicios concesionados por más de 5 cinco días consecutivos.
- c) Si “LA CONCESIONARIA”, no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado en el clausulado de este contrato o sin motivo justificado, dejase de acatar las acciones solicitadas por escrito por “EL MUNICIPIO”.
- d) Cuando “LA CONCESIONARIA”, no cumpla con las obligaciones que se deriven de la concesión o preste de manera irregular el servicio público concesionado, basado en el dictamen que emita la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.
- e) Que “LA CONCESIONARIA” no conserve las instalaciones en buen estado de operación, o cuando estas sufran deterioro por su negligencia y ello perjudique la prestación eficaz del servicio concesionado.
- f) Que se declare judicialmente el concurso mercantil de “LA CONCESIONARIA”, salvo en el caso de quiebra voluntaria.
- g) No exhibir a “EL MUNICIPIO” las pólizas de los seguros y fianzas, que se obligue a adquirir “LA CONCESIONARIA” o no tenerlos vigentes durante todo el tiempo que dure la concesión.
- h) Abandono por parte de “LA CONCESIONARIA” de la concesión sin causa justificada.
- i) La disolución de “LA CONCESIONARIA”.
- j) Que con motivo de un procedimiento judicial, se entregue a los acreedores de “LA CONCESIONARIA” una parte importante de sus bienes, que impida prestar los servicios municipales en forma uniforme, regular y constante.
- k) Causar por acción u omisión un daño al medio ambiente considerado como grave.

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**



- l) No acatar las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación impuestas por la autoridad competente.
- m) Si “LA CONCESIONARIA” no presta a “EL MUNICIPIO” y/o a las dependencias y autoridades legalmente facultadas para ello, las facilidades, información y datos necesarios para inspeccionar, vigilar y supervisar las obras, materiales, operación de la construcción y funcionamiento de la planta construida en “EL INMUEBLE”
- n) Si “LA CONCESIONARIA” reduce su capital social y contable en forma notables que a juicio de “EL MUNICIPIO”, no garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- o) El incumplimiento y observación a la normatividad vigente en materia ambiental de competencia federal, estatal y municipal, por parte de “LA CONCESIONARIA”.
- p) Cuando “LA CONCESIONARIA”, deje de contar con los elementos materiales o técnicos para la prestación del servicio público concesionado.
- q) En cualquier otro caso análogo, que implique el incumplimiento de “LA CONCESIONARIA”, a lo pactado en el presente acuerdo de voluntades, que implica el incumplimiento de las obligaciones contraídas, manifestaciones que se realizan de manera enunciativa, más no limitativa.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-** Son causas de rescisión imputable a “EL MUNICIPIO”, las siguientes:

- a) Incumplimiento reiterado por parte de “EL MUNICIPIO”, sin causa justificada del objeto del presente instrumento.
- b) Que “EL MUNICIPIO” interfiera sin causa justificada en la prestación del servicio público concesionado.
- c) Que “EL MUNICIPIO”, impida el desarrollo, producción, comercialización y venta de los productos derivados del reciclaje de los residuos sólidos a que se refiere este contrato.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** Será causa de caducidad de la concesión:

- a) Cuando concluya el término de vigencia de la concesión;

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

- b) Cuando el concesionario no otorgue en tiempo y forma las garantías, fianzas, seguros, para que tenga vigencia la concesión;
- c) Cuando no realice las obras a que se obliga en el presente

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** Al término de la concesión, sea por vencimiento del plazo o por actualizarse alguna de las causales de terminación anticipada, revocación o caducidad de la misma, "LAS PARTES" llevarán a cabo una inspección conjunta de los sistemas existentes y de las instalaciones que en ese momento estén bajo el control de "LA CONCESIONARIA" con el objeto de asegurarse de que las mismas se encuentran en correcta condición de operación sujeto al simple desgaste y uso normales.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** "LA CONCESIONARIA", tiene la obligación de restituir a "EL MUNICIPIO", al término de la vigencia de este contrato y/o de manera anticipada, en caso de nulidad, revocación, caducidad, rescate, el inmueble dado en comodato, sin que puede retirar de ellos las mejoras y accesorios producidas en los mismos, los que quedaran a favor de "EL MUNICIPIO", renunciado la primera a cualquier reclamación y/o indemnización por tal concepto

Por tanto "EL MUNICIPIO" lo tomará de forma gratuita en posesión y en propiedad previa acta de entrega recepción del mismo, con sus construcciones, equipo y accesorios, todo en estado de operación, en la que se deberá detallar el cumplimiento por parte de "LA CONCESIONARIA" de las normas ambientales respecto de la conservación y mantenimiento del medio ambiente, en su caso también se detallaren los sistemas existentes, sus mejoras y acciones, formalizándose al efecto el Acta de Entrega-Recepción, de acuerdo al Programa de Abandono que se instrumente a través de la Fiscalía Ambiental y para el caso de que no exista prórroga de la concesión.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con relación a la nulidad y rescate de la concesión, se estará a lo dispuesto por los artículos 114, 115, 116, 117, 118 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**



En caso de terminación anticipada de la presente concesión por extinción, rescisión, revocación, caducidad, nulidad o rescate de la concesión "EL MUNICIPIO", asumirá de inmediato todas y cada una de las obligaciones derivadas de la concesión.

Para el supuesto del rescate por causa de utilidad pública e indemnización por parte de "EL MUNICIPIO" las partes acuerdan que para efectos de la indemnización en su caso se sujetaran al peritaje que emitan dos peritos especializados en valuación y con registro de cedula ante el Poder Judicial del Estado de Jalisco del cual elegirán uno cada parte mismo al cual se obligan y sujetan a reconocer y en caso de discrepancia se designará un tercero con las mismas características y designado por un Colegio de Profesionales de la materia elegido por "LAS PARTES".

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- DE LA FORMA DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS** "LA CONCESIONARIA" y "EL MUNICIPIO" están de acuerdo que una vez agotado el procedimiento establecido en este contrato, el único y exclusivo medio para resolver y remediar cualquier disputa o controversia originada por el incumplimiento, la interpretación a la aplicación de este contrato de concesión, será mediante el procedimiento establecido en el presente capítulo al que se sujetaran los socios extranjeros de "LA CONCESIONARIA", para el caso de que los hubiere, renuncian expresamente solicitar protección del Gobierno de su país, con todo lo relacionado a conflictos que pudieran existir con origen de este convenio, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos que tengan dentro de la empresa.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA .-** En caso de proceder con la extinción, rescisión, revocación, caducidad, nulidad o rescate de la concesión conforme a lo señalado en esta cláusula, deberá de notificarlo por escrito la parte que la solicite a la contraria, en un escrito en el que manifieste debidamente sus fundamentos y motivaciones, con el que se le correrá traslado, para que en un término de 5 cinco días hábiles, manifieste lo que a su interés convenga, citando a una audiencia al sexto día hábil, con el propósito de avenir a las partes en la que se establecerán las bases y criterios para corregir las irregularidades, que generaron la inconformidad y pactando un plazo de común acuerdo para ello; Si transcurrido el plazo convenido a la parte exhortada, esta no realiza las acciones comprometidas, se declara en contumacia y con arreglo en lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, La Ley de Justicia Administrativa y las demás disposiciones

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

aplicables para acudir a rescindir, revocar, extinguir, caducar o rescatar el servicio público concesionado.

De igual forma "LAS PARTES", convienen en que previo acudir ante cualquier instancia jurisdiccional, deberán de agotar el procedimiento conciliatorio previsto en el párrafo que antecede.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.-** "LA CONCESIONARIA" será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO", patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "LA CONCESIONARIA" y su personal. Por lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "LA CONCESIONARIA" y dichas instituciones

En el presente acto "LA CONCESIONARIA" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos la concesión, asumirá la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, La Ley del Procedimiento

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**



Administrativo, La Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y en general por todas aquellas disposiciones aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo tanto, “**LA CONCESIONARIA**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**QUINCUAGÉSIMA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES.-**

- i. **PENAS CONVENCIONALES.-** “LAS PARTES”, convienen en las Penas Convencionales por incumplimiento, por lo cual “**EL MUNICIPIO**” tendrá facultad de verificar si los servicios objeto de este contrato se están ejecutando por “**LA CONCESIONARIA**” en tiempo y forma, para lo cual “**EL MUNICIPIO**”, realizará supervisiones periódicas, si, como consecuencia de la supervisión, existiera incumplimiento en la prestación del servicio, imputables a la Concesionaria, ésta se penalizará con una cantidad que resulte de aplicar el de 2% dos por ciento diario contados a partir del escrito que señale el incumplimiento y hasta que la Concesionaria de cabal cumplimiento al mismo. En todo caso el monto total máximo de penalización será del 30% (treinta por ciento) del monto total de la facturación mensual de la tarifa descrita en la cláusula correspondiente.
- ii. **DE LAS SANCIONES.-** “LAS PARTES”, acuerdan que sancionarán con multa de 40,000 (CUARENTA MIL UNIDADES MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN UMA), a quien vencido el término señalado en la concesión, que se le haya otorgado para la prestación del servicio público, no lo devolviera a “**EL MUNICIPIO**”, cuando para ello fuere requerido y dentro del plazo que al efecto se señale.

La misma pena se le impondrá, por cada día que deje de prestar el servicio concesionado

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

De igual forma se sancionara a “LA CONCESIONARIA”, para el caso de que no acate las indicaciones de “EL MUNICIPIO”, respecto de las obligaciones contraídas en la presente concesión.

En caso de reincidencia en la violación de una misma disposición, la sanción podrá aumentarse hasta el doble de la cantidad impuesta originalmente.

#### **QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.-**

Durante la vigencia de la concesión “LA CONCESIONARIA” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y aquellas que resulten aplicables.

“LA CONCESIONARIA” acuerda que durante la vigencia de esta concesión ni él, ni sus empleados recibirán, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a persona alguna, que puedan constituir un incumplimiento a los términos del presente contrato.

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que “EL MUNICIPIO”, le proporcione a “LA CONCESIONARIA”, incluyendo información de carácter técnica y/o comercial, será considerada por el mismo como información clasificada como confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONCESIONARIA”, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de “EL MUNICIPIO”.

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.-** En este acto “LAS PARTES” convienen expresamente que los antecedentes y declaraciones establecidas en el inicio de

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

este convenio, se tengan por íntegramente reproducidas en este clausula como si se insertase a la letra, para que surtan sus efectos legales.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.-** Cualquier comunicación que en los términos de este convenio se deban hacer entre "**LAS PARTES**", será hecha por escrito y en tal caso deberá dirigirse a los domicilios que en este acto designan "**LAS PARTES**", en la inteligencia de que hasta en tanto no se notifiquen por escrito nuevos domicilios, deberán considerarse como tales los indicados a continuación:

"**EL MUNICIPIO**", con domicilio en el número #70 de la calle Higuera en la Colonia Centro en la cabecera Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

"**LA CONCESIONARIA**", señala como domicilio para recibir notificaciones la calle Avenida Américas, número 1254, piso 16 dieciséis, en la colonia Country Club, Código Postal 44610 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** "**LAS PARTES**" hacen constar expresamente en este acto, que en la celebración de este convenio no medía ni existen vicios de la voluntad tales como error, reticencia, dolo, lesión, mala intención, ni enriquecimiento ilegítimo, ni cualquier otro hecho o acto innominado que afecte la misma.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- DE LAS ACTAS.-**"**LAS PARTES**", convienen en que durante el desarrollo del diseño, construcción de las obras y el inicio de los servicios objeto del presente Contrato de Concesión, según corresponda, se levantarán las siguientes actas:

i. **Acta de Entrada en Vigor del Contrato de Concesión:**

Documento que deberán firmar las Partes para dar constancia que se encuentra en posibilidades de entrar en vigor el presente contrato de concesión, con todas las consecuencias jurídicas procedentes.

ii. **Acta de Inicio de Construcción de la Planta de Tratamiento y Disposición de los Residuos del Municipio:**

Documento que será elaborado por "**LAS PARTES**", mediante el cual se establecerá la fecha de inicio de las Obras del Proyecto, una vez que "**EL MUNICIPIO**" haya otorgado la **AUTORIZACIÓN** total o parcial al Proyecto Ejecutivo de la Planta.

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

iii. **Acta de Terminación de la Construcción de la Planta de Tratamiento y Disposición de los Residuos del Municipio:**

a) “EL MUNICIPIO” contará con 7 (siete) días naturales para la verificación de la terminación de cada una de las construcciones correspondientes a las Obras del Proyecto, contados a partir de la fecha de notificación de la terminación de los trabajos de construcción que efectúe por escrito “LA CONCESIONARIA” a “EL MUNICIPIO” para cada caso. Sí en dicho plazo el Municipio no hace observaciones, “LA CONCESIONARIA” se encargará para cada caso de elaborar las Actas de Terminación de Construcción que corresponda, y se tendrá por aceptadas por parte de “EL MUNICIPIO”, según corresponda.

b) En el texto del acta, podrán anotarse observaciones referentes a detalles pendientes que no afecten el funcionamiento de la Planta, así como, el plazo para su correspondiente corrección. Cumplido el plazo determinado para cada caso, se dejará constancia en minutas de liberación de pendientes.

En caso de que la Concesionaria no llevé a cabo los trabajos correctivos dentro del plazo concedido, será causa de sanción y “LA CONCESIONARIA”, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a “EL MUNICIPIO”, por la demora.

c) En tal fecha en que se tenga la aceptación escrita o tácita de “EL MUNICIPIO” respecto del Acta de Terminación de la Construcción, de acuerdo con lo establecido en los incisos anteriores, se procederá al inicio de las Pruebas de Funcionamiento, según corresponda, por lo que el Municipio deberá poner a disposición de “LA CONCESIONARIA”, los residuos sólidos urbanos que serán procesados mediante el tratamiento en la Planta.

iv. **Acta de Inicio de Operación del Servicio Público concesionado.**

Una vez suscrita el Acta de Terminación de la Construcción de la Planta de Tratamiento y Disposición de los Residuos, cumpliendo plenamente con los requisitos establecidos en el presente Contrato de Concesión y

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

sus anexos, “LA CONCESIONARIA” una vez que se firme el Acta de Inicio de Operación del Servicio Público de tratamiento, disposición final y valorización de los Residuos del Municipio definirá en conjunto con “EL MUNICIPIO” el inicio de operaciones y arranque de Arranque de la planta.

v. **Acta de Finiquito del Contrato de Concesión y Recepción Definitiva de los Bienes y Equipamiento:**

Al concluir el Periodo de Operación de la Planta, siempre y cuando no haya prórroga, la Concesionaria llevará a cabo la entrega de las obras, instalaciones y equipamiento, siempre y cuando las instalaciones y equipamiento, no formen parte de la tecnología protegida y propiedad de la Concesionaria.

Todo aquello que no sea de la tecnología patentada y protegida por el secreto industrial y comercial de la Concesionaria, se podrá ceder su propiedad en los términos del contenido de este libelo, al momento de la firma del Acta de Finiquito del Contrato de Concesión y Recepción Definitiva de los Bienes y Equipamiento.

Cada contenido de las Actas relacionadas en la presente cláusula deberá considerarse como información de un Proyecto Productivo por parte de “EL MUNICIPIO”, por lo cual, el tratamiento, Disposición Final y valorización de Residuos del Municipio, deberá estimarse como un Proyecto Único de realización conjunta.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.-**

El presente Contrato de Concesión se interpretará de la siguiente forma:

- i. Las palabras escritas con mayúscula inicial, así como las frases compuestas de palabras escritas con mayúscula inicial, son términos definidos que para todos los efectos del presente Contrato de Concesión tienen los significados que a cada término se le atribuye en el **Anexo 1 (Definiciones y Abreviaturas)** de este Contrato o cualquiera de sus Anexos, según el caso.
- ii. Salvo que se señale expresamente lo contrario, las referencias a cláusulas, secciones, párrafos, subpárrafos, Anexos son referencias a cláusulas, secciones,

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**



párrafos, subpárrafos, Anexos del presente Contrato de Concesión. Asimismo, las frases “este Contrato” y el presente Contrato de Concesión incluyen las disposiciones contenidas en el presente Contrato y en todos y cada uno de sus Anexos.

- iii. Los términos definidos en forma singular tendrán el significado correlativo en plural cuando se utilicen en forma plural y viceversa.
- iv. Las palabras referentes a personas se entenderán como referencias a personas físicas y morales, de cualquier naturaleza.
- v. Las referencias en este Contrato de Concesión las disposiciones del presente Contrato o de cualquier otro contrato o documento se entenderán tal y como éstos sean modificados o re expresados en el futuro.
- vi. En caso de cualquier discrepancia, diferencia o contradicción entre lo previsto en la Propuesta y lo previsto en este Contrato de Concesión y los Anexos de éste, prevalecerán los términos del presente Contrato de Concesión.
- vii. Todos los plazos que se establecen en el presente Contrato de Concesión se entienden que corresponden a Días Naturales salvo que específicamente se establezca que corresponden a Días Hábiles.
- viii. En caso de existir alguna contradicción entre este Contrato de Concesión y sus Anexos, prevalecerá el Contrato de Concesión.

#### QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- DEFINICIONES

- i. Para efectos del presente Contrato de Concesión, incluyendo los anexos, las palabras que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye, salvo expresamente se indique lo contrario. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular según lo requiera el sentido de la frase de que se trate.
- ii. Todas las referencias a cláusulas, párrafos, incisos y anexos que se hacen en el presente Contrato de Concesión se refieren a las cláusulas, párrafos, incisos y anexos de este, salvo que expresamente se indique otra cosa.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- ANEXOS.** Las Partes se obligan a dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Contrato de Concesión, en términos previstos en el

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**

mismo y de conformidad con los siguientes documentos y lineamientos que, debidamente enumerados, se incluyen como Anexos de este documento, formando parte integrante del mismo:

- Anexo 1. Definiciones y abreviaturas.
- Anexo 2. Resumen de la Propuesta Económica y Beneficios.
- Anexo 3. Copia de los documentos legales de “LA CONCESIONARIA”.
- Anexo 4. Términos de Referencia.
- Anexo 5. Desarrollo del proceso de construcción.
- Anexo 6. Capacidad técnica y financiera.
- Anexo 7. Acta de Entrega Recepción del bien inmueble donde se ubicará la Planta de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos.
- Anexo 8. Contrato de comodato del bien inmueble propiedad de “EL MUNICIPIO” donde se ubicará la Planta de tratamiento y disposición final y valorización de los residuos.
- Anexo 9. Contratos de fianzas seguros.
- Anexo 10. Formatos de estimaciones y facturas.
- Anexo 11. Acuerdos de Ayuntamiento de autorización del Contrato de Concesión.
- Anexo 12. Protocolos para pruebas de funcionamiento y capacidad de la Planta de tratamiento y destino final de residuos.
- Anexo 13. Actas que se emitan en cumplimiento del Contrato de Concesión.
- Anexo 14. Documentos de cumplimiento de la normatividad ambiental o avances en el trámite para su cumplimiento.

Todos los demás documentos que sean incluidos posteriormente se agregarán en número consecutivo como Anexos, debidamente firmados por las Partes.

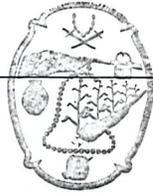
Así mismo, los Anexos del presente Contrato de Concesión forman parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar y se tienen por reproducidos en el mismo como si a la letra se insertasen.

**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcances y efectos legales, lo suscriben por triplicado en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a los 21 veintiún días, del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

**POR "EL MUNICIPIO"**



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga Jalisco

**PRESIDENCIA**

**INGENIERO SALVADOR ZAMORA ZAMORA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MAESTRO MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ**  
**SINDICO MUNICIPAL**

Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga Jalisco  
**SINDICATURA MUNICIPAL**

**LICENCIADO OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
**SECRETARÍA GENERAL**

**L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA**  
**TESORERA MUNICIPAL**

Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
**TESORERÍA MUNICIPAL**

Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga Jalisco  
**GESTIÓN INTEGRAL  
DE LA CIUDAD**

**INGENIERO ARQ. GUSTAVO ALEJANDRO RIVERA MENDOZA**  
**COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD**

**POR "LA CONCESIONARIA"**

**DR. ALBERTO HORACIO ÁLVAREZ JIMÉNEZ**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**  
**RCRWTE DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

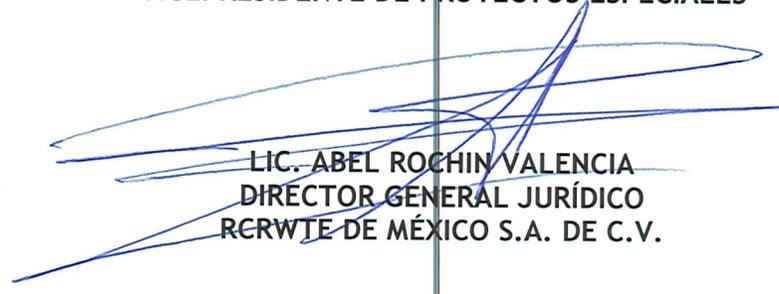
**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**



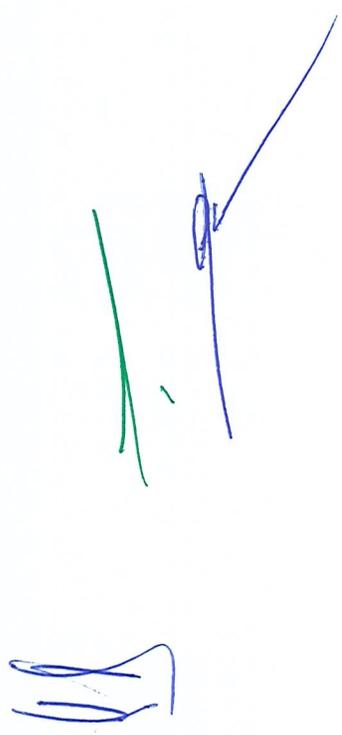
TESTIGOS



RENE MAX GALLEGOS  
VICEPRESIDENTE DE PROYECTOS ESPECIALES



LIC. ABEL ROCHIN VALENCIA  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO  
RCRWTE DE MÉXICO S.A. DE C.V.



**Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos Sólidos y Valorización para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivada del Proceso Público Nacional de Concesión TLJ-CONCESION/01-2021**